



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2019-GM-MPU

Contamana, 26 de Agosto del 2019

VISTO. -

La Carta N° 016-2019/CH&LICSAC; Carta N° 576-2019-MPU-GIDUR; Carta N° 002-2019-GIDUR/I.O/CEGO; Carta N° 583-2019-MPU-GIDUR; Carta N° 022-2019/CH&LICSAC; Carta N° 584-2019-MPU-GIDUR; Carta N° 003-2019-GIDUR/I.O/GEGO; e Informe N° 034-2019-MPU-GIDUR-GEAV, sobre la aprobación del Expediente Técnico sobre Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01 respecto a la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) ASFALTADO DE LA VÍA SOBRE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA CUADRAS 1, 2 Y JIRÓN AMAZONAS CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - REGIÓN LORETO”**; y

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 05 de Julio de 2019, la Municipalidad Provincial de Ucayali, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2019-MPU-GM, con las Empresas CH & L INGENIERIA, y CONSTRUCCIONES SAC, y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR SAC), para la ejecución de Obra, **“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) ASFALTADO DE LA VÍA SOBRE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA CUADRAS 1, 2 Y JIRÓN AMAZONAS CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - REGION LORETO”**, por el monto de S/ 391,326.03 soles, con IGV, habiendo fijado el plazo de ejecución en (75) días calendarios.

Que, con Carta N° 016-2019/CH&LICSAC, de fecha 15 de Agosto de 2019, el Representante Legal Común de Consorcio Castilla – Eduardo G. Chillón Lozano, consulta al Inspector de Obra, si se podría adicionar las partidas siguientes: **1.-** Cuneta con una longitud de 5.5. ml; **2.-** Movimiento de tierra en estacionamiento (excavación 95.48 m3 y eliminación 95.48x1.3=124.12m3); **3.-** Nivelación de buzones teniendo una cantidad de 4 unidades; y **4.-** Área asfaltado entre la cuneta con el sardinel de pista teniendo un área = 114.40 m2.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2019-GM-MPU

Contamana, 26 de Agosto del 2019



Que, mediante Carta N° 576-2019-MPU-GIDUR, de fecha 16 de Agosto de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se pronuncia sobre la absolución de consultas y observaciones, precisando entre otras cosas que: (...) cuando se realizó la visita en obra para obtener datos de campo, no se efectuó el diagnóstico situacional con respecto a las cunetas laterales, por razones involuntarias al servicio prestado, ya que en la parte adyacente de la plaza de armas no cuenta con canaleta y que el flujo de las aguas superficiales se da sobre el pavimento existente en orientación de la Calle Manuel Rojas a la Calle Amazonas; y entre las intersección de la vía calle Mariscal Castilla con Calle Amazonas (área de influencia de la obra), vértice de la plaza mencionada, no se consideró canaleta y rejilla de concreto, y a fin de que estas aguas superficiales, tengan esa fluidez por una canaleta techada existente y continúen su fluidez, hacia la vía Malecón Vargas Guerra, ante ello son circunstancias que se enmarcan como vicio oculto, por lo que no es responsabilidad del proyectista, en tal sentido se deberá generar el adicional de la cuneta lateral con rejilla de concreto en el vértice indicado, para después pavimentar y no exista rebose de aguas superficiales en cualquier cambio climatológico (lluvias periódicas en la zona); Sobre el terreno existente determinado como estacionamiento y obras de drenaje pluvial, en la visita en obra para obtener datos de campo, luego realizar el trazo y replanteo, se tiene una superficie de terreno a 0.20 m. sobre el pavimento existente, apreciando el estudio definitivo en el cálculo de volúmenes de excavación con una altura de 0.05 m. lo que se aprecia mayor volumen de terreno sobre la ejecución de la obra, lo que escapa a responsabilidad alguna del proyectista, ante esta circunstancia se enmarca como vicio oculto, ante ello se deberá generar adicional de obra por mayores volúmenes de excavación de terreno y eliminación del mismo, para después conformar para el colocado del block de concreto: y se podría considerar un deductivo vinculante N° 01 y un adicional de obra N° 01, que requiere la ejecución del mismo, en el ítem de incremento de volúmenes de excavación de terreno y eliminación de material excedente, construcción de canaleta y rejilla de concreto en intersección vía Calle Mariscal Castilla con Calle Amazonas (Área de Influencia de la obra), vértice de la plaza de armas, incremento de fuste o nivelación de altura de buzones por tratarse de mayores o menores metrados de las mismas partidas y se debe considerar como adicional N° 01 al resto de partidas, que son necesarias e imprescindibles para alcanzar la meta del proyecto, por ser partidas nuevas y/o complementarias.

Que, mediante Carta N° 002-2019-GIDUR/I.O/GEGO, de fecha 16 de Agosto de 2019, el Inspector de Obra, establece la Elaboración del Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, precisando entre otras cosas: (...) que es necesario que se genere el Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, en el Item incremento de volúmenes de excavación de terreno y eliminación de material excedente, construcción de canaleta y rejilla de concreto en intersección vía Calle Mariscal Castilla con Calle Amazonas (Área de influencia de la obra), vértice de la plaza de armas, incremento de fuste o nivelación de altura de buzones por tratarse de mayores o menores metrados, de las mismas partidas y se debe considerar como Adicional N° 01 al resto de partidas, que son necesarias e imprescindibles para alcanzar la meta

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2019-GM-MPU

Contamana, 26 de Agosto del 2019

del proyecto, por ser partidas nuevas y/o complementarias, por lo que en cumplimiento del Art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su acápite 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, con Carta N° 583-2019-MPU-GIDUR, de fecha 19 de Agosto de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, comunica al Representante Legal de Consorcio Castilla, que (...) al amparo del Artículo 205, Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su acápite 205.16. En los casos en que el contratista para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiere realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional, la entidad ha decidido que la elaboración del expediente de la prestación del Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, estará a cargo de su representada quien mantiene un contrato vigente con la Entidad para la ejecución de obra (...) y en tal sentido sugiere realizar las consideraciones necesarias con el inspector de obra, considerar todas las partidas necesarias, sin alterar el presupuesto contractual.

Que, mediante Carta N° 022-2019/CH&LISCAC, de fecha 19 de Agosto de 2019, el Representante Legal Común de Consorcio Castilla - Eduardo G. Chilón Lozano, presenta el Expediente Técnico sobre Deductivo de Obra N° 01 y Adicional N° 01 respecto a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) ASFALTADO DE LA VÍA SOBRE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA CUADRAS 1, 2 Y JIRÓN AMAZONAS CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - REGION LORETO"**, conforme se detalla los presupuestos y % de incidencia que representa con respecto al monto contractual:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA %
1	DEDUCTIVO N° 01	20,931.14	5.35 %
2	ADICIONAL N° 01	20,330.61	5.20 %

Que, con Carta N° 003-2019-GIDUR/I.O/GEGO, de fecha 21 de Agosto de 2019, el Inspector de Obra, solicita aprobación del Expediente Técnico sobre el Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, precisando que luego de haber revisado el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, referente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) ASFALTADO DE LA VÍA SOBRE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA CUADRAS 1, 2 Y**

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Una gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2019-GM-MPU

Contamana, 26 de Agosto del 2019

JIRÓN AMAZONAS CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - REGION LORETO", en su calidad de Inspector de Obra brinda su conformidad al Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, elaborado y presentado por la Contratista "Consortio Castilla", por lo que sugiere su aprobación mediante acto resolutivo administrativo.

Que, con Informe N° 034-2019-MPU-GIDUR-GEAV, de fecha 22 de Agosto de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa a la Gerencia Municipal, entre otras cosas: (...) que con Carta N° 022-2019/CH&LICSAC, de fecha 19 de Agosto de 2019, la empresa contratista Consortio Castilla, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPU, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, quedando los presupuestos según se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO ADICIONAL DE OBRA		
ITEMS	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	14,781.87	14,357.77
GASTOS GENERALES 10%	1,478.19	1,435.78
UTILIDAD 10%	1,478.19	1,4435.78
	=====	=====
SUB TOTAL	20,931.14	20,330.61
FACTOR DE RELACION	1.00000	1.00000
	=====	=====
PRESUPUESTO TOTAL	-20,931.49	-20,330.61
PORCENTAJE DE INICIDENCIA ESPECIFICO	-5.35%	5.20%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA GENERAL	-6.00.53	
PORCENTAJE DE INICIDENCIA GENERAL	-0.15%	

DIFERENCIA RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL: -0.15 % (ADICIONAL DE OBRA MENOR AL 15%); Concluyendo (...) que por los aspectos técnicos y con el sustento legal correspondiente, se solicita la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 600.53 (Seiscientos con 53/100 Soles), que representa una incidencia del - 0.15 % del monto del Contrato de Obra, a solicitud de la Contratista Consortio Castilla, siendo necesario e imprescindible para cumplir con las metas propuestas; y **Recomendar:** a) Por lo expuesto (...) solicito tramitar a la instancia el presente informe, a fin de continuar con el trámite de aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Administrativa, a favor del solicitante Consortio Castilla.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2019-GM-MPU

Contamana, 26 de Agosto del 2019

Que, en el Segundo párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en el cuarto párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, en el quinto párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.”

Que, en el sexto párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, en el séptimo párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en el noveno párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra s

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2019-GM-MPU

Contamana, 26 de Agosto del 2019



formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



Que, en el párrafo décimo quinto del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se estipula: Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD el cual en su capítulo 6 – Disposiciones Generales, Numero 6.1)- **Prestación adicional de obra y causales que la originan.** Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.



Que, estando a lo expuesto precedentemente y bajo el amparo de las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) ASFALTADO DE LA VÍA SOBRE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA CUADRAS 1, 2 Y JIRÓN AMAZONAS CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", ascendente a la suma de S/. 20,330.61 (VEINTE MIL TRECIENTOS TREINTA CON 61/100 SOLES), equivalente al 5.20% del monto del Contrato.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 respecto a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) ASFALTADO DE LA VÍA SOBRE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA CUADRAS 1, 2 Y JIRÓN AMAZONAS CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 -2019-GM-MPU

Contamana, 26 de Agosto del 2019



DEPARTAMENTO DE LORETO"; ascendente a la suma de S/. - 20, 931.14 (VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 14/100 SOLES), equivalente al -5.35% del monto del Contrato.



ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISESE** que entre el Presupuesto del Adicional de Obra N.º 01 con el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 01; existe únicamente el incremento real de S/. - 600. 53 (SEISCIENTOS CON 53/100 SOLES), que representa una incidencia real de - 0.15% del valor contractual de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) ASFALTADO DE LA VÍA SOBRE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA CUADRAS 1, 2 Y JIRÓN AMAZONAS CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO".



ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Planeamiento, y Presupuesto y Organización, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y Distribución de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
OAL
GAF
GPPO
GIDUR

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe